



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



VISTO:

La importancia de minimizar riesgos a la salud de la población y proteger el medio ambiente en el Partido de Mar Chiquita de las actividades relacionadas con el uso y aplicación de los productos agroquímicos y;

Las solicitudes de numerosos vecinos y entidades que nuclean a los productores agropecuarios, referentes sobre el manejo de agroquímicos, adecuando la legislación de nuestro Distrito a las normas provinciales y nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vigente la Ley Provincial de Agroquímicos N° 10.699 y su Decreto Reglamentario 499/91, regulando la elaboración, formulación, fraccionamiento, distribución, transporte, almacenamiento, comercialización o entrega gratuita, exhibición, en su locación y su operación de aplicación de productos químicos para la producción vegetal y animal

Que de acuerdo a la generalización de aplicaciones urbanas para mantenimiento de parques, jardines y terrenos se debe adecuar su aplicación a la legislación vigente;

Que es de suma importancia la protección de la salud humana y el ambiente, optimizando el manejo y la utilización de productos agroquímicos;

Que en tanto se trata del empleo de productos químicos, que utilizados inadecuadamente, podrían acarrear o producir daños a la salud y al ambiente, consecuencias que pueden y deben ser evitadas a través de un contralor eficiente por parte de las autoridades y organismos pertinentes;

Que, es necesario impulsar desde el Municipio los controles necesarios para lograr el cuidado del medio ambiente, el desarrollo de una actividad agropecuaria sustentable que permitan una mayor producción agropecuaria, con el objetivo de asegurar la producción de alimentos, defendiendo e impulsando el uso de las buenas prácticas agronómicas implementadas en los sistemas de producción agropecuaria moderna, y en concordancia con el artículo N° 41 de la Constitución Nacional, la Ley General de Medio Ambiente N° 25.675, el Artículo N° 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la ley 11723 de Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Código de Zonificación de uso del suelo de la Municipalidad de Mar Chiquita, Decreto Ley 8912/77 Ordenamiento Territorial y Uso de suelos y la Ley de Radicación Industrial 11459, Resolución N° 40/14 del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y sus decretos reglamentarios.-

POR ELLO:



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 Int. 112
B7174BGB - CORONEL VIDAL
secretariahcdmarchiquita@gmail.com



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE-----**

-----RESOLUCION-----

ARTICULO 1º: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo eleve al área correspondiente (Producción, Higiene y Bromatología,) se tenga a realizar los controles de esta actividad minimizando los riesgos efectuados por el uso de las sustancias mencionadas en los vistos y considerandos de la presente.-----

ARTICULO N° 2: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo la adhesión a **RENAMA** (Red Nacional de Municipios y Comunidades que fomentan la agroecología).-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, regístrese y cumplido archívese. -----

RESOLUCION N° 17

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 25 días del mes de Septiembre del año 2019. -----